

PÓLIZA N°

1012139

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 27 MES 3 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 411-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DIRECCIÓN KR 8 15 43, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 800.037.800-8 TELÉFONO (601) 594 8500										
ASEGURADO 411-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DIRECCIÓN BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 800.037.800-8 TELÉFONO (601) 594 8500										
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			7002	70	27 3 2026			1 4		2026 00:00		1 4		2027 00:00		365
TIPO CAMBIO 1.00						CARGAR A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FORMA DE PAGO 34. REGIONAL ESTATAL			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 6,000,000,000.00				

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC. DAÑOS BIENES DE TERCEROS MUERTE O LESION A UNA PERSONA MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS VARIOS VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DANOS	0.00
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	0.00
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	0.00
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DANOS	0.00
8	GASTOS TRANSP. PERDIDA SEVERA DAÑOS-HTO	32000.00*60
9	GASTOS TRANSP. PERDIDA SEVERA HURTO	32000.00*60
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11	TERREMOTO	0.00
14	ACCIDENTES PERSONALES	100,000,000.00
15	ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA

SEGURO DE AUTOMÓVILES DEUDORES

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Invitación Pública de Seguros SEG2025-03 DG y el Acta de la Audiencia Pública de Adjudicación del 20 de febrero de 2026, bajo los siguientes términos y condiciones.
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/03/2026 11:49:17

CARLOS E. GONZALEZ

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AUP-001-16 - POLIZA DE AUTOMOVILES PARA VEHICULOS LIVIANOS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Ramo y póliza: Autos Deudores
Modalidad (Política empresarial): Contributivo
Tomador: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan
NIT: 800.037.800-8
Actividad Económica: Entidad Financiera
Ciudad de ubicación del programa: Bogotá - Cundinamarca
Vigencia inicial: Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2026
Vigencia final: Hasta las 00:00 horas del 1 de abril de 2027
Prorrogable hasta las 00:00 horas del 1 de enero de 2028.

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos, que sean financiados mediante operaciones de crédito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a sus clientes o recibidos en dación en pago o en prenda, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros.

3. GRUPO ASEGURABLE:

ASEGURADOS

Personas naturales o jurídicas clientes del BANCO que reciban préstamos en cualquiera de las líneas de crédito otorgadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

BENEFICIARIOS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

INTERÉS ASEGURABLE

Todos los vehículos a 31 de marzo de 2026, nuevos y usados, pignorados a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en garantía de préstamos otorgados que no tengan pólizas endosadas amparando los créditos tomados con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incluyendo, pero no limitado a todo tipo de vehículos particulares y motos, vehículos de servicio público tales como, pero sin estar limitado a taxis, taxis rurales, busetas, buses, microbuses, camperos, camionetas, furgones, camiones, carrotaques y tractomulas, cuyos créditos se encuentren vigentes. El valor asegurado se ajustará mensualmente en cada cobro, con base en los reportes suministrados por el Banco.

Cobertura para equipos especiales tales como, pero sin estar limitado a termoking, generadores eléctricos, motobombas, y demás equipos instalados en los vehículos asegurados, incluyendo cobertura de daño interno.

VALOR ASEGURADO DE LOS VEHÍCULOS

El valor asegurado corresponderá al Valor de la Guía Fasecolda vigente. Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la guía de valores de FASECOLDA al momento de la Indemnización, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo.

4. AMPAROS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (incluye lucro cesante y daño moral)

Vehículos livianos de uso particular (Automóviles, Camperos, Camionetas, Pick Up)

Daños a bienes de terceros \$3.000.000.000

Lesiones o muerte a una persona

Lesiones o muerte a dos o más personas

Vehículos livianos de uso público (Automóviles, Camperos, Camionetas, Pick Up)

Daños a bienes de terceros \$2.000.000.000

Lesiones o muerte a una persona

Lesiones o muerte a dos o más personas

Utilitarios - Camioneta de Reparto y Livianos Pesados

Daños a bienes de terceros \$2.000.000.000

Lesiones o muerte a una persona

Lesiones o muerte a dos o más personas

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Daños a bienes de terceros \$2.000.000.000
Lesiones o muerte a una persona
Lesiones o muerte a dos o más personas

Bus / Busetas / Microbús
Daños a bienes de terceros \$2.000.000.000
Lesiones o muerte a una persona
Lesiones o muerte a dos o más personas

Motocicletas
Daños a bienes de terceros \$800.000.000
Lesiones o muerte a una persona
Lesiones o muerte a dos o más personas

5. DEMAS AMPAROS:

- AMIT.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje.
- Asistencia jurídica penal y civil.
- Gastos de transporte para pérdidas totales 30 días, valor diario \$30.000 hasta un máximo \$900.000.
- Pérdida parcial daños.
- Pérdida parcial hurto.
- Pérdida total daños.
- Pérdida total hurto.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos y en general, conmociones civiles de cualquier clase.
- Terrorismo.

6. SERVICIOS ADICIONALES:

- Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países limítrofes.
- Asistencia de abogado en sitio.
- Auxilio de paralización para vehículos de servicio público (para pasajeros / carga).
.Auxilio diario de \$60.000 hasta por 30 días para vehículos de servicio público de transporte de pasajeros paralizados por causa de un siniestro amparado por la póliza. Este auxilio será pagado directamente al asegurado.
.Auxilio diario de \$100.000 hasta por 30 días para vehículos de servicio público de transporte de carga paralizados por causa de un siniestro amparado por la póliza. Este auxilio será pagado directamente al asegurado.
- Conductor elegido. De acuerdo con las condiciones generales de la aseguradora.
- Documentos con los que se podrá formalizar la reclamación, ocurridos en cualquier lugar del territorio nacional:
 - a)-Carta en la que el deudor asegurado explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos sucedidos.
 - b)-Para pérdidas totales y parciales por daños: fotos en las ciudades en donde la aseguradora no tenga convenio con talleres.
 - c)-Para pérdidas parciales por daños: 2 presupuestos de reparación en las ciudades en donde la aseguradora no tenga convenio con talleres.
 - d)-En caso de hurto, denuncia penal.
 - e)-Copia de la Tarjeta de Propiedad y de la cédula o NIT del deudor.

Para reclamación de RCE

.Para reclamaciones por lesiones personales a terceros: Reclamación formal del tercero con documentos soporte, facturas originales de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios.

.Para reclamaciones por muerte de la víctima: Carta de reclamación firmada por los beneficiarios, acreditando su calidad y pretensiones, certificado de defunción, facturas originales de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Para reclamaciones por daños a bienes de terceros

.En caso de vehículo, prueba de la propiedad, SOAT vigente, licencia de conducción vigente del conductor, copia del croquis y dos cotizaciones de reparación del vehículo del tercero afectado, el cual será atendido directamente en la aseguradora.

.En caso de bienes diferentes a vehículo, prueba de la propiedad del bien y dos cotizaciones de reparación del bien del tercero afectado.

-Extensión de cobertura por plazo adicional: En el evento de terminación anticipada del contrato o expiración inminente de la vigencia contratada y con el fin de garantizar la contratación de la siguiente vigencia, a petición del Banco Agrario la Compañía de Seguros concederá extensión de cobertura hasta un máximo de noventa (90) días adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia inicialmente contratada, en los mismos términos, costos y condiciones de la actual vigencia, acorde con lo indicado en el numeral 2° de la instrucción PRIMERA de la Circular Externa 022 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Facilitador en el sitio del accidente.

-Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, 20 % del valor de la indemnización. Se ampara todo el valor de gastos de grúa, transporte y protección que sean necesarios para mantener los vehículos en caso pérdidas parciales y totales por daños o por hurto.

-Grúa por avería o accidente

Livianos:

.Accidente: 100 SMDLV.

.Avería: 50 SMDLV - 3 eventos por vigencia.

Utilitarios

.Accidente: 100 SMDLV.

.Avería: 50 SMDLV - 3 eventos por vigencia.

Motocicletas:

.Accidente: 30 SMDLV.

.Avería: 30 SMDLV - 3 eventos por vigencia.

Pesados:

Accidente 200 SMDLV

Avería: 100 SMDLV - 3 eventos por vigencia.

-Gastos de parqueadero. En caso de siniestro si el vehículo asegurado es enviado a un parqueadero o taller fijado por la aseguradora, los gastos de parqueadero serán asumidos por la aseguradora. Sublímite \$2.500.000 por evento.

-Gastos de tramitador, comparendos, levantamiento de prenda, traspaso a favor de la compañía de seguros y/o cancelación de matrícula por pérdida total del vehículo Previa solicitud del Banco Agrario de Colombia, 100 % de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, valor que será deducido al momento de la liquidación final.

-No inspección para vehículos nuevos. Para vehículos nuevos la aseguradora expedirá certificado de inclusión cuyo inicio de vigencia será igual a la fecha de desembolso, con la copia de la factura proforma, tarjeta de propiedad con pignoración a Banco Agrario, SOAT y Documento de Identidad del cliente. Se aceptará factura proforma con vigencia de expedición de hasta 180 días calendario sin inspección del vehículo, pasados estos 180 días se aceptará certificación de no ocurrencia de siniestro expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya vigencia no exceda los 5 días hábiles, en caso contrario se deberá realizar inspección. En ningún caso se solicitará factura diferente a la proforma y el certificado de inclusión siempre tendrá como fecha de inicio de vigencia, la fecha del desembolso del crédito.

-Lucro cesante deriva de RCE.

-Perjuicios extrapatrimoniales incluyendo daño moral, perjuicios psicológicos y daño fisiológico.

-Autorización para reparación en talleres concesionarios para vehículos de hasta 3 años de antigüedad.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

- Rotura de vidrios.
- Servicio técnico - carro taller.
- Vehículo sustituto o de reemplazo. Aplica para vehículos de servicio particular familiar
PP 10 días.
PT 15 días.

7. DEDUCIBLES:

Automóviles, camperos, camionetas y pick up servicio particular

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: Sin deducible.
- Pérdida parcial por daños: 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Vehículos livianos de uso público (automóviles, camperos, camionetas, pick up)

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: Sin deducible.
- Pérdida parcial por daños: 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 11 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Utilitarios - Camioneta de reparto y livianos pesados

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida parcial por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 10 % - 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Taxis

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida parcial por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 10 % - 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Bus / Buseta / Microbús

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida parcial por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 10 % - 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Motocicletas

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida parcial por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 10 % - 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Blindados

- Responsabilidad civil extracontractual: Sin deducible.
- Pérdida total por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida parcial por daños: 10 % - 1 SMMLV.
- Pérdida total por hurto: Sin deducible.
- Pérdida parcial por hurto: 10 % - 1 SMMLV.
- Temblor, terremoto y/o erupción volcánica: Sin deducible.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

8. CONDICIONES ECONÓMICAS:

Tasa por ciento (%) mensual con IVA aplicable: 0.60

Automóviles.
Campero.
Camioneta.
Pick up servicio particular.
Taxis.
Pick up servicio público, camionetas de reparto .
Camión, furgón, chasis.
Remolcador.
Volqueta.
Bus.
Buseta.
Microbus.
Motocicletas.
Blindados.

9. CLAUSULAS PARTICULARES:

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

AMPARO AUTOMÁTICO

La póliza otorga cobertura automática, a partir del momento en que el Tomador asuma la responsabilidad por vehículos (nuevos y/o usados) adquiridos y/o recibidos a cualquier título, para este efecto y con el fin de que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA pueda realizar el desembolso, la aseguradora autoriza al Corredor de Seguros la expedición de certificación de cobertura en formato de la aseguradora y con firma autorizada escaneada de ésta.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS

Hasta el 10 % del valor asegurado del vehículo.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS NUEVOS Y /O USADOS

Límite \$500.000.000 y término de noventa (90) días para aviso. Cobertura automática, a partir del momento en que se realiza el desembolso de los vehículos adquiridos por los deudores (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a avisar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de estos.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS ASEGURADOS EN PÓLIZAS DE OTRAS ASEGURADORAS

Inclusión automática de vehículos que se encontraban asegurados en pólizas de otras aseguradoras, cuyos clientes no aportaron al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la respectiva renovación, sin requerimiento de inspección, y expedición de cobertura con los datos básicos del vehículo y propietario. La cobertura iniciará a las 00:00 horas del día de requerimiento de inclusión por parte de nuestro Corredor de Seguros, para lo cual deberá indicarse la información básica anteriormente indicada. No ampara hechos ocurridos a dichos vehículos con anterioridad al inicio de cobertura en esta póliza.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS OMITIDOS INVOLUNTARIAMENTE EN LA RELACIÓN INICIAL

Con plazo de 90 días para su reporte.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADOS

Inclusión de vehículos que no se encuentran asegurados desde el momento del desembolso y cuyos clientes no han aportado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la respectiva póliza.

La aseguradora expedirá certificado de inclusión, luego de realizada la inspección del vehículo. La obtención del resultado de la inspección será coordinada directamente por la Compañía de Seguros con el taller autorizado por ésta, sin requerir que el mismo deba ser remitido por el tomador, asegurado o intermediario de seguros.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

En las ciudades / municipios donde la Compañía no tenga oficina / representantes, la inspección la hará la oficina de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en papelería de la Compañía, fotografías del vehículo y la firma del director de la Oficina, vía correo electrónico, el cual tendrá una vigencia de hasta 30 días. Esta inspección será validada por la aseguradora para determinar si el vehículo es o no asegurable.

ANTICIPO EN CASO DE SINIESTRO 50 %

Una vez demostrada la ocurrencia y mientras se demuestra la cuantía o se allega la totalidad de la documentación requerida, La Aseguradora, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados o para aplicación a la obligación con el Banco. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. La aseguradora pagará el anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citada solicitud. Se otorga siempre y cuando se tenga una estimación preliminar de la pérdida.

ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE INCLUSIÓN 20 AÑOS

AVISO DE SINIESTRO 90 DÍAS

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas).

CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR)

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 04 de 2018 cualquier controversia que se suscite entre las partes (Tomador y Asegurador) con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación de este, será de la competencia jurisdiccional ordinaria, según lo dispone la normativa vigente para contratos estatales.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. La Aseguradora, pagará la indemnización de la siguiente manera:

-Para pérdidas parciales por hurto o daños la Compañía debe generar la orden de reparación dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del vehículo y copia de los documentos del vehículo y del conductor.

-Para pérdidas totales por daños dentro de los diez (10) días hábiles siguientes una vez sea entregado el Recibo de Indemnización (finiquito) firmado de parte del Tomador o Asegurado.

En ningún caso se exigirá como prerrequisito para el envío de la liquidación y/o Recibo de Indemnización (finiquito) y/o pago de la indemnización, la realización del traspaso del vehículo a nombre de la aseguradora o la cancelación de la matrícula, según sea el caso.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura durante la vigencia contratada, salvo aquellas que sean favorables al BANCO AGRARIO en la forma prevista en la cláusula "modificaciones en beneficio del asegurado".

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La Compañía manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de estos. La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Se otorga continuidad de cobertura sin restricción alguna para todos los vehículos pignorados a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que tengan seguro vigente a marzo 31 de 2026 y hasta por el monto individualmente contratado.

DERECHOS SOBRE SALVAMENTO

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el Tomador y/o Asegurado, participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el infraseguro, cuando hubiese lugar a ello.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

PRIMERA OPCIÓN DEL ASEGURADO PARA LA COMPRA DEL SALVAMENTO

Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y BANCO AGRARIO acuerdan que, cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá al Tomador y/o Asegurado la primera opción de compra de estos, previo a la indemnización. Se aclara que en caso de que el asegurado esté interesado en la compra del salvamento con cargo al valor de la indemnización, será exclusivamente el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien decidirá acerca de la misma.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

La Aseguradora debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS

La Aseguradora mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio, sin perjuicio para el pago del siniestro.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

A solicitud del Banco Agrario de Colombia, la Aseguradora efectuará la exclusión de vehículos desde la fecha que éste le indique con retroactividad máxima a inicio de vigencia y en caso de que aplique, realizará la devolución de las respectivas primas.

INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO

La Aseguradora acepta que queda expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de estos.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS RECIBIDOS EN PRENDA

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía asume el riesgo de los vehículos recibidos en prenda, a partir de las 00:00 horas del día en que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realiza el desembolso del crédito; esto sin perjuicio de la cláusula de continuidad de amparo.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza, siempre y cuando no impliquen modificación de la prima originalmente pactada, ya que ésta es inmodificable, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 673 de 2014.

OTROS

Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, siempre y cuando se demuestre la propiedad de estos.

PAGO A TERCEROS POR ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVIO A LA ENTREGA DEL SALVAMENTO

El pago de la indemnización no estará sujeto a la entrega del salvamento; por lo tanto, una vez realizado el pago de la indemnización, el salvamento quedará a disposición de la aseguradora en el lugar en que se encuentre.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA RESPONSABILIDAD

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

PARA VEHÍCULOS USADOS, 120 DÍAS PARA INSPECCIÓN, DESPUÉS DE REALIZADO EL DESEMBOLSO

Para vehículos usados, la aseguradora expedirá certificado de inclusión, luego de realizada la inspección del vehículo, para la cual se otorga 120 días posteriores a la fecha de desembolso del crédito. La obtención del resultado de la inspección será coordinada directamente por la Compañía de Seguros con el Centro de Diagnóstico autorizado por ésta, sin requerir que el mismo deba ser remitido por el tomador, asegurado o intermediario de seguros.

En las ciudades / municipios donde la Compañía no tenga oficina / representantes, la inspección la hará la oficina de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en papelería de la Compañía, fotografías del vehículo y la firma del director de la Oficina, vía correo electrónico, el cual tendrá una vigencia de hasta 30 días.

PLAZO PARA GIRAR LA INDEMNIZACIÓN

10 días hábiles, cuando necesariamente se requiera por reembolso; es decir, cuando el asegurado haya incurrido en los gastos de reparación del vehículo.

BIENES E INTERESES EXCLUIDOS

En materia de riesgos excluidos el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas del presente anexo, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas del presente anexo.

PRESCRIPCIÓN

-Contabilización del término de prescripción ordinaria: El periodo de prescripción ordinaria de dos (2) años, se empezará a contabilizar a partir de la fecha en que el Banco Agrario de Colombia tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro. NOTA: Esta condición se mantendrá para todos los siniestros ocurridos dentro de la vigencia contratada, a pesar de que se presenten con posterioridad a la finalización de esta.

-Contabilización del término de prescripción extraordinaria: Será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1012139
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La duración de la cobertura del presente seguro será igual a la existencia del crédito, hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda en caso de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza. En caso de existir por parte del CLIENTE DEUDOR una obligación de crédito, la garantía continuará vigente hasta la cancelación total de dicha obligación.

La duración de la cobertura individual podrá finalizar por solicitud del cliente, siempre y cuando éste aporte en su reemplazo una nueva póliza que contenga cuando menos las mismas condiciones contenidas en el presente documento y proceso y ésta sea revisada y aceptada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, acorde con lo contenido en los artículos 2.36.2.1.1 y 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010, modificado por los decretos 673 de 2014 y 1084 de 2021. En dicho momento cesará la respectiva cobertura individual bajo esta póliza.

RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO

REVOCACIÓN

Acorde con lo ordenado en el numeral 5° del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014, la Aseguradora no podrá revocar de manera unilateral la presente póliza.

SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarrearán la pérdida del derecho a la indemnización. La Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
- Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS

La Aseguradora aceptará la Transmisión de Información vía FTP o por cualquier otro medio de Transmisión Seguro a través de internet, para el envío y recibo de los documentos que considere el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los cuales se encuentran, pero no se limitan a los siguientes:

Documentos para trámite de Siniestro: La aseguradora recibirá por esta vía los documentos escaneados indicados en el presente documento, necesarios para el análisis y definición de los siniestros, sin requerir el envío físico de los originales, los cuales quedarán en poder del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Estas imágenes serán depositadas por nuestro Corredor de Seguros con la periodicidad que sea necesaria, para lo cual se coordinará juntamente con el Corredor de seguros el protocolo operativo más apropiado de servicio. La aseguradora realizará directamente el cargue de siniestros en sus aplicativos, con los documentos escaneados aquí indicados.

Otros documentos: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA indicará en su momento cuales otros documentos requerirán enviar o recibir por este medio.

La aseguradora deberá estar en la capacidad de hacer adaptaciones tecnológicas para nuevos mecanismos de transmisión de información o registro de siniestros.

INCLUSIONES PROACTIVAS AUTOMÁTICAS

Inclusiones proactivas por solicitud del Banco, se realizarán de forma automática sin ninguna restricción y sin presentación de requisitos de asegurabilidad. La vigencia iniciará el día siguiente del vencimiento del endoso.

Las causales de estas inclusiones serán todas las definidas por el banco buscando la protección de la cartera.

GESTIÓN AVISOS DE REVOCACIÓN

Se realizará sin ningún tipo de restricción la inclusión de manera automática a la póliza colectiva por notificación de revocación de póliza por parte de la compañía aseguradora de la póliza endosada. La vigencia iniciará el día siguiente de la fecha de cancelación notificada por la aseguradora.

CANCELACIÓN DE PÓLIZAS PROACTIVAS Y EMITIDAS POR AVISO DE REVOCACIÓN

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES
No.1012139 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La aseguradora aceptará cancelaciones por solicitud del Banco por efecto de reclamación de clientes que hayan sido incluidos en la póliza propia en el proceso de campaña de proactivas y avisos de revocación.

10. CONDICIONES ECONÓMICAS:

- Forma y plazo para el pago de primas: Mensual vencido, 60 días calendario contados a partir de la fecha de inicio del certificado del cobro emitido.
- Gestión de recaudo: 17 % + IVA. Será descontada en el momento del pago de cada certificado de facturación.
- Comisión de intermediación: 8 % + IVA.
- Línea de asistencia: #345
- Indicar página WEB: www.previsora.gov.co <<http://www.previsora.gov.co>>

11. CLAUSULADOS:

AUP-001-016 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS
AUP-002-015 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS
ASISTENCIA VEHÍCULAR PARA MOTOCICLETAS
ASISTENCIA VEHÍCULAR PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR ESTATAL
ASISTENCIA VEHÍCULAR PARA VEHICULOS PESADOS SECTOR ESTATAL